RESOLUCIÓN 021-ASMCUE-2026-PAC

RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.
(VIGÉSIMA REFORMA)

MGST. TERESITA CABRERA SALAZAR
DIRECTORA EJECUTIVA
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal l), establece *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*"

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala: "*Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha

tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"(…) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República 2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato (…)"*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: *"Necesidad y planificación. - El*

órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(*…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (…)"*

Que, en cumplimiento a la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado, socializada mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026 de la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal, que dispone verificar que, previo a toda modificación del Plan Anual de Contratación, los informes técnicos, económicos y legales evidencien la necesidad de la contratación no prevista y contengan el análisis de alineación con el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial (PDOT)

Que, en fecha 08 de enero de 2026, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2026, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2026-PAC.

Que, mediante Resolución No. 002-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 28 de enero de 2026, se realizó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 003-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 12 de febrero de 2026, se realizó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 004-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de marzo de 2026, se realizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 005-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de marzo de 2026, se realizó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 006-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 27 de marzo de 2026, se realizó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 007-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 09 de abril de 2026, se realizó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 008-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 07 de mayo de 2026, se realizó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 009-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de mayo de 2026, se realizó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 010-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 22 de mayo de 2026, se realizó la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 011-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 03 de junio de 2026, se realizó la décima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 012-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 13 de julio de 2026, se realizó la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 013-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de julio de 2026, se realizó la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 014-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 28 de agosto de 2026, se realizó la décima tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 015-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 11 de septiembre de 2026, se realizó la décima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 016-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 16 de septiembre de 2026, se realizó la décima quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 017-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de septiembre de 2026, se realizó la décima sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 018-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 25 de septiembre de 2026, se realizó la décima séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 019-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 21 de octubre de 2026, se realizó la décima octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 020-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 11 de noviembre de 2026, se realizó la décima novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Memorando Nro. 2827-ASMCUE-2026, de fecha 23 de noviembre de 2026, la Mgst. Karen Bolivia Astudillo Astudillo, Administradora de la Unidad Circo Social y Parque Inclusivo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante el cual solicita: *"(…) reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, mediante la exclusión de una línea de contratación y la inclusión del requerimiento correspondiente al servicio de limpieza de interiores y exteriores tipo III para las instalaciones de esta Unidad.*
La presente solicitud responde a las necesidades identificadas durante la ejecución de la planificación operativa institucional, considerando las condiciones actuales de funcionamiento de las instalaciones, la naturaleza de los servicios que se prestan y la necesidad de garantizar espacios adecuados, seguros, accesibles, limpios e inclusivos para el desarrollo de las actividades dirigidas a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y ciudadanía en general.
La actualización del PAC constituye una medida necesaria para mantener la correspondencia entre la planificación institucional, las necesidades reales del servicio público y la utilización eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos.
1. SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LÍNEA DEL PAC 2026
Se solicita la exclusión de la línea correspondiente a:
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS SOCIALES Y CULTURALES PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y VALORES CIUDADANOS POR NAVIDAD, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CONMEMORATIVOS POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ORGANIZADOS POR ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA".

Esta solicitud se fundamenta en los antecedentes administrativos del procedimiento de contratación signado con el código SIE-ASMC-2026-007, cuyo inicio fue autorizado mediante Resolución Nro. 007-ASMCUE-2026-SIE, de fecha 26 de octubre de 2026.
Dentro del desarrollo de la fase precontractual se recibieron dos ofertas electrónicas. Sin embargo, conforme consta en el Acta Nro. 004, ambas fueron descalificadas debido a que la documentación presentada para la convalidación de errores no acreditó firmas electrónicas válidas, registrándose el estado «SIN FIRMA» en la herramienta oficial FirmaEC.
En consecuencia, mediante resolución suscrita el 17 de noviembre de 2026, la Máxima Autoridad de Acción Social Municipal del Cantón Cuenca resolvió:
Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-ASMC-2026-007, con fundamento en el literal b) del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
Disponer el archivo del procedimiento de contratación.
Disponer la publicación de la resolución correspondiente en el Portal Institucional del SERCOP.
En virtud de estos antecedentes, considerando que el procedimiento ha sido declarado desierto y se ha dispuesto su archivo, resulta administrativamente pertinente solicitar la exclusión de la referida línea del PAC 2026, a fin de mantener actualizada la planificación de las contrataciones institucionales y evitar que se mantengan requerimientos asociados a un procedimiento que ha concluido mediante declaratoria de desierto y archivo.
2. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE NUEVA LÍNEA EN EL PAC 2026
Con la finalidad de atender una necesidad prioritaria para el funcionamiento de la Unidad Circo Social y Parque Inclusivo, se solicita la inclusión del siguiente requerimiento:
2.1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEL "CIRCO SOCIAL Y PARQUE INCLUSIVO".
2.1.1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
La Unidad Circo Social y Parque Inclusivo constituye un espacio institucional destinado a promover la inclusión social, el desarrollo integral, la formación artística, la recreación, la participación comunitaria y el ejercicio de derechos de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y ciudadanía en general.
En sus instalaciones se desarrollan actividades permanentes de formación circense, recreación, acompañamiento psicosocial, actividades lúdicas, encuentros comunitarios y procesos socioeducativos, que requieren condiciones apropiadas de higiene, salubridad, seguridad, accesibilidad y conservación de los espacios físicos.
La naturaleza de los servicios que presta la Unidad implica la utilización frecuente de

aulas, áreas administrativas, espacios de formación, zonas recreativas, baterías sanitarias, áreas comunes, exteriores y demás instalaciones que requieren limpieza y mantenimiento higiénico permanente.

En este contexto, la disponibilidad de un servicio especializado de limpieza constituye una necesidad operativa indispensable para garantizar la continuidad de las actividades institucionales, prevenir riesgos sanitarios y ofrecer condiciones dignas y adecuadas de atención a la población beneficiaria.

La falta de un servicio de limpieza suficiente y permanente puede ocasionar acumulación de residuos, deterioro progresivo de las instalaciones, condiciones inadecuadas de higiene y posibles riesgos para la salud de los usuarios, especialmente considerando que una parte importante de la población atendida corresponde a niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad.

Por tanto, la contratación solicitada no responde únicamente a una necesidad de mantenimiento rutinario, sino a una condición esencial para garantizar la calidad, continuidad y seguridad de los servicios sociales que brinda la Unidad.

2.1.2. MOTIVACIÓN TÉCNICA

Desde el enfoque técnico y operativo, la contratación del servicio de limpieza de interiores y exteriores tipo III se justifica por las características funcionales de las instalaciones, la diversidad de espacios utilizados y la frecuencia de atención a la población beneficiaria.

La Unidad Circo Social y Parque Inclusivo desarrolla actividades durante jornadas continuas, con circulación de participantes, familias, personal técnico, visitantes e instituciones educativas. Esta dinámica genera necesidades permanentes de limpieza, desinfección, recolección de residuos y conservación de las áreas utilizadas.

En consecuencia, se requiere disponer de un servicio que permita:

Mantener condiciones adecuadas de higiene y salubridad en los espacios interiores y exteriores de la Unidad.

Garantizar la limpieza de áreas de circulación, espacios administrativos, baterías sanitarias, zonas comunes y demás instalaciones.

Reducir la exposición de los usuarios a factores de contaminación y posibles riesgos sanitarios.

Mantener condiciones apropiadas para el desarrollo de actividades artísticas, recreativas, deportivas y socioeducativas.

Contribuir a la conservación de la infraestructura, mobiliario, equipamiento y demás bienes institucionales.

Garantizar espacios accesibles, ordenados y seguros para personas con discapacidad y otros grupos de atención prioritaria.

Evitar la interrupción de las actividades institucionales por condiciones inadecuadas de higiene.

Fortalecer la imagen institucional y la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía.

Adicionalmente, es importante considerar que las actividades desarrolladas en el Circo Social requieren espacios limpios y funcionales para la ejecución de ejercicios físicos, actividades corporales, dinámicas grupales y procesos de formación artística, en los cuales las condiciones del entorno inciden directamente en la seguridad y bienestar de los participantes.

Desde esta perspectiva, la contratación del servicio permitirá establecer condiciones técnicas de limpieza acordes con las características de las instalaciones, mediante personal, procedimientos, insumos y frecuencias de atención que deberán definirse en las especificaciones técnicas correspondientes.

2.1.3. MOTIVACIÓN ECONÓMICA Y ANÁLISIS DE EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

Desde el enfoque económico, la incorporación de este requerimiento en el PAC 2026 responde a la necesidad de garantizar una utilización eficiente, racional y planificada de los recursos públicos, priorizando aquellos servicios que tienen incidencia directa en la continuidad y calidad de la atención institucional.

La contratación de un servicio especializado de limpieza permitirá organizar y ejecutar las actividades de higiene y conservación de las instalaciones bajo condiciones previamente establecidas, evitando que estas necesidades sean atendidas de manera improvisada o mediante la utilización de recursos institucionales destinados a otras actividades operativas.

La ausencia de un servicio adecuado de limpieza puede generar costos indirectos derivados de la acumulación de suciedad, deterioro de superficies, afectación de instalaciones sanitarias, daños en mobiliario y necesidad de intervenciones correctivas que, a mediano plazo, pueden representar un mayor gasto para la institución.

En este sentido, la contratación propuesta constituye una medida preventiva que permitirá disminuir la probabilidad de gastos adicionales asociados a la falta de mantenimiento higiénico, proteger los bienes institucionales y prolongar su vida útil.

Asimismo, la contratación de un servicio especializado permitirá:

Optimizar el uso de los recursos humanos y materiales institucionales, evitando destinar al personal técnico y operativo a actividades ajenas a sus funciones principales.

Reducir posibles gastos extraordinarios derivados de intervenciones correctivas por falta de limpieza y conservación.

Establecer condiciones de prestación del servicio, frecuencias, actividades y responsabilidades verificables.

Mejorar la planificación y control del gasto institucional.

Proteger la infraestructura y los bienes públicos mediante acciones preventivas.

Garantizar que los recursos destinados a la Unidad se orienten prioritariamente al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Desde el principio de eficiencia económica, la contratación deberá sustentarse en un análisis de costos que considere las características y dimensiones de las instalaciones, la frecuencia requerida, el personal necesario, los insumos, los materiales y las condiciones del servicio.

La determinación del presupuesto referencial deberá responder a los precios y condiciones de mercado o a los mecanismos de contratación pública aplicables, verificando la relación costo-beneficio y la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Por consiguiente, la contratación permitirá obtener un servicio organizado, planificado y sujeto a mecanismos de control y verificación, procurando que el gasto público genere resultados concretos en beneficio de la población usuaria y de la conservación de los bienes institucionales.

2.1.4. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN CUENCA

La presente solicitud mantiene correspondencia con los principios de planificación territorial y desarrollo integral establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cuenca (PDOT), en cuanto a la responsabilidad institucional de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fortalecer la inclusión social, garantizar el acceso a servicios y promover espacios adecuados para la participación, recreación y desarrollo humano.

El proyecto Circo Social y Parque Inclusivo constituye un espacio de intervención social y comunitaria que contribuye a la construcción de una ciudad inclusiva, participativa y con oportunidades de desarrollo para niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad.

En este sentido, la contratación del servicio de limpieza se vincula con los siguientes componentes estratégicos de la planificación territorial:

a) Desarrollo social, inclusión y garantía de derechos.

La prestación de servicios sociales requiere espacios físicos dignos, seguros, accesibles y adecuados para la atención de grupos de atención prioritaria. Mantener las instalaciones en condiciones óptimas de higiene contribuye a garantizar el bienestar, la protección y el ejercicio de derechos de las personas usuarias.

b) Desarrollo humano y mejoramiento de la calidad de vida.

La existencia de espacios limpios y saludables constituye un factor que incide directamente en el bienestar físico y emocional de las personas, favoreciendo el desarrollo de actividades formativas, recreativas y comunitarias en condiciones apropiadas.

c) Cultura, recreación y utilización inclusiva de los espacios públicos.

El Circo Social y Parque Inclusivo promueve actividades artísticas, recreativas y de integración comunitaria. La conservación y limpieza de sus instalaciones permite garantizar condiciones adecuadas para el aprovechamiento de estos espacios por parte de la ciudadanía, sin barreras derivadas de condiciones inadecuadas de higiene o mantenimiento.

d) Gestión institucional eficiente y sostenibilidad de los servicios.

La contratación responde a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa institucional, optimizar los recursos públicos y mantener las instalaciones en condiciones funcionales, contribuyendo a la continuidad y sostenibilidad de los servicios sociales.

Por lo expuesto, la incorporación de este requerimiento en el PAC 2026 constituye una acción complementaria para fortalecer las condiciones materiales necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de Acción Social Municipal a las prioridades de desarrollo social y territorial del cantón Cuenca.

La articulación específica con los objetivos, políticas y metas del PDOT vigente deberá reflejarse en la matriz de alineación institucional, conforme a la versión oficial aprobada y a los instrumentos de planificación de Acción Social Municipal.

2.1.5. ARTICULACIÓN CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA

La contratación del servicio de limpieza guarda relación directa con los objetivos institucionales de Acción Social Municipal, particularmente con el fortalecimiento de los servicios sociales, la atención a grupos prioritarios, la inclusión y la generación de condiciones adecuadas para el desarrollo integral de la población beneficiaria.

De igual manera, se articula con la planificación operativa de la Unidad Circo Social y Parque Inclusivo, en la medida en que constituye un requerimiento habilitante para el desarrollo de las actividades programadas y el cumplimiento de las metas de atención.

La disponibilidad de instalaciones limpias, seguras y funcionales permite que el equipo técnico concentre sus esfuerzos y recursos en los procesos de formación circense, acompañamiento psicosocial, prevención de riesgos, orientación familiar, recreación y participación comunitaria.

Por tanto, el servicio de limpieza debe considerarse un componente de apoyo operativo indispensable para garantizar el cumplimiento de los objetivos y resultados institucionales.

2.1.6. BENEFICIO INSTITUCIONAL Y SOCIAL ESPERADO

La incorporación de este requerimiento permitirá generar beneficios directos e indirectos para la institución y la población beneficiaria, entre los cuales se destacan:

Mejoramiento de las condiciones de higiene y salubridad de las instalaciones.

Prevención de riesgos sanitarios y protección de la salud de los usuarios.

Fortalecimiento de las condiciones de accesibilidad, inclusión y seguridad.

Conservación de la infraestructura y de los bienes públicos.
Continuidad de las actividades institucionales en condiciones adecuadas.
Mejoramiento de la calidad de atención a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y ciudadanía.
Optimización de los recursos institucionales y reducción de costos derivados del deterioro de las instalaciones.
Fortalecimiento de la imagen y responsabilidad institucional frente a la ciudadanía.
En consecuencia, la contratación permitirá mantener un entorno adecuado para el desarrollo de los procesos sociales, educativos, artísticos y recreativos que impulsa la Unidad Circo Social y Parque Inclusivo.
2.1.7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
Considerando la naturaleza del requerimiento, se solicita que el área de Compras Públicas verifique la disponibilidad y aplicabilidad del servicio en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), específicamente en la categoría correspondiente al servicio de limpieza de interiores y exteriores tipo III.
De existir una ficha de catálogo aplicable, se deberá proceder conforme a las condiciones, especificaciones, características y disposiciones establecidas para dicha contratación.
El proceso deberá contar con la documentación técnica, administrativa, presupuestaria y de planificación correspondiente, en observancia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.
3. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA REFORMA AL PAC 2026
La presente reforma al Plan Anual de Contratación responde a la necesidad de actualizar la planificación institucional en función de los antecedentes administrativos y de los requerimientos operativos identificados durante la gestión de la Unidad Circo Social y Parque Inclusivo.
La exclusión solicitada obedece a la declaratoria de desierto y archivo del procedimiento de contratación SIE-ASMC-2026-007, mientras que la inclusión propuesta responde a una necesidad técnica, económica, administrativa y social que incide directamente en la calidad y continuidad de los servicios institucionales.
Desde el enfoque de planificación, la reforma permitirá mantener la correspondencia entre el PAC, la programación operativa, los objetivos institucionales y la disponibilidad de recursos, evitando mantener líneas de contratación que ya no corresponden a procedimientos activos e incorporando necesidades prioritarias debidamente justificadas.
Desde el enfoque técnico, la contratación del servicio de limpieza permitirá garantizar

condiciones adecuadas de higiene, seguridad, accesibilidad y conservación de las instalaciones, constituyéndose en un requerimiento habilitante para el desarrollo de las actividades institucionales.

Desde el enfoque económico, permitirá fortalecer la planificación del gasto, prevenir costos adicionales por deterioro de la infraestructura, optimizar el uso de los recursos institucionales y establecer mecanismos de control y verificación sobre la prestación del servicio.

Desde el enfoque social y territorial, contribuirá a mantener espacios dignos, seguros e inclusivos para la atención de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, en concordancia con las prioridades de desarrollo humano, inclusión social, participación y bienestar contempladas en la planificación cantonal.

Por consiguiente, la reforma propuesta no representa únicamente una modificación administrativa del PAC, sino una acción orientada a fortalecer la capacidad institucional para cumplir con sus responsabilidades de atención social y garantizar la prestación de servicios públicos de calidad.

4. SOLICITUD

Por los antecedentes y justificaciones técnicas, económicas, administrativas y territoriales expuestas, solicito comedidamente a la Máxima Autoridad:

1. Autorizar la exclusión del PAC 2026 de la línea denominada "Contratación de servicios para la presentación de espectáculos sociales y culturales para promoción de derechos y valores ciudadanos por Navidad, así como la provisión de servicios logísticos para el desarrollo de eventos conmemorativos por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, organizados por Acción Social Municipal del Cantón Cuenca", considerando que el procedimiento SIE-ASMC-2026-007 fue declarado desierto y archivado mediante resolución de 17 de noviembre de 2026.

2. Autorizar la inclusión en el PAC 2026 del siguiente requerimiento:

Contratación del servicio de limpieza de interiores y exteriores tipo III para las instalaciones de la Unidad del "Circo Social y Parque Inclusivo".

3. Disponer que, una vez aprobada la reforma correspondiente, se efectúen los registros y publicaciones pertinentes en el Portal Institucional del SERCOP, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La presente solicitud se realiza con el propósito de fortalecer la gestión administrativa y operativa de la Unidad Circo Social y Parque Inclusivo, garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y territoriales, bajo los principios de eficiencia, eficacia, planificación, responsabilidad y optimización de los recursos públicos"

Que, mediante Memorando Nro. 2846-ASMCUE-2026, de fecha 24 de noviembre de 2026, la Mgst. Livia Gabriela Aguilar Samaniego, Administradora del Centro de

Discapacidades de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante el cual solicita: *"(…) REFORMA al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 CON INCLUSIÓN, a fin de proceder con la contratación denominada:*
"PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE (MENSUAL), CON ARMA DE FUEGO MENOS LETAL O ARMA ELÉCTRICA PARA LA UNIDAD DE DISCAPACIDADES".
La Unidad Centro de Discapacidades y la Cafetería Inclusiva, pertenecientes a Acción Social Municipal del cantón Cuenca, desarrollan para el ejercicio fiscal 2026 los proyectos denominados "GUERREROS POR LA INCLUSIÓN UNIDAD CENTRO DE DISCAPACIDADES", proyectando una cobertura directa de 450 personas con discapacidad (con un promedio de 1.120 atenciones multidisciplinarias en 5 áreas terapéuticas y terapias alternativas) y la capacitación en habilidades laborales sostenibles de 35 personas con discapacidad en la Cafetería Inclusiva.
Debido al traslado y funcionamiento operativo de estas dependencias en el inmueble ubicado en la parroquia El Batán (Calle del Batán e Imbabura), el cual cuenta con un área de terreno de 644 m², un área de construcción de 349 m², 10 consultorios independientes, áreas administrativas, lactario y espacios de atención al público con alto flujo diario de usuarios en condición de vulnerabilidad (niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad), se vuelve imperativo implementar protocolos estrictos de control de acceso, vigilancia preventiva y custodia patrimonial.
Actualmente, Acción Social Municipal del cantón Cuenca no dispone dentro de su nómina de personal operativo con agentes de seguridad ni con el equipamiento técnico y legal requerido (permisos de porte/tenencia de armamento no letal, uniformes, equipos de comunicación y pólizas de responsabilidad) para cubrir turnos rotativos las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
La ausencia de vigilancia permanente expondría tanto a los usuarios con discapacidad como a los funcionarios y a los bienes muebles, equipos médicos/terapéuticos e insumos de la cafetería a riesgos de intrusión, hurtos, daños a la propiedad o incidentes de inseguridad ciudadana. Por tal motivo, se justifica plenamente la necesidad de contratar el servicio de seguridad y guardianía privada, bajo la modalidad de un (1) puesto de servicio institucional permanente de 24 horas (lunes a domingo), con guardia debidamente capacitado, equipado con arma menos letal o dispositivo eléctrico autorizado, y con protocolos de trato inclusivo y prioritario.
En atención a la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 emitido por la Contraloría General del Estado, se incorpora el siguiente análisis:
Análisis de alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).
En cumplimiento de la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado y de la disposición emitida mediante Memorando

Nro. 1266-ASMCUE-2026, se determina que la presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente del cantón Cuenca, particularmente con los objetivos orientados al fortalecimiento del desarrollo humano, la inclusión social, la protección integral de los grupos de atención prioritaria y el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad.

En virtud de lo expuesto, se recomienda la "PUNTO DE SERVICIOS INSTITUCIONAL DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANETE (MENSUAL), CON ARMA DE FUEGO MENOS LETAL O ARMA ELECTRICA PARA LA UNIDAD DE DISCAPACIDADES", mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico del SERCOP,

de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), el artículo 173 de su Reglamento General y demás normativa vigente emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública que resulte aplicable contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) y guardando coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente del cantón Cuenca, relacionados con la protección integral de niñas, niños y adolescentes, la inclusión social y el fortalecimiento de los servicios públicos dirigidos a grupos de atención prioritaria. En consecuencia, la presente inclusión al Plan Anual de Contratación (PAC) cumple con el análisis de alineación al PDOT requerido para las modificaciones al PAC. La justificación jurídica de esta reforma con INCLUSIÓN en el PAC se ampara en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 22, referente al Plan Anual de Contratación, que establece que las entidades contratantes formularán el PAC para cumplir sus objetivos institucionales; y en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 64, que dispone que las entidades contratantes podrán modificar el PAC mediante resolución administrativa debidamente motivada, cuando dichas reformas obedezcan a una justificación técnica y económica debidamente sustentada.

Asimismo, la presente solicitud da cumplimiento a la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado, socializada mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026 de la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal, que dispone verificar que, previo a toda modificación del Plan Anual de Contratación, los informes técnicos, económicos y legales evidencien la necesidad de la contratación no prevista y contengan el análisis de alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Esta solicitud incorpora dicho análisis y justificación para su debido cumplimiento.

Descripción:

CONTRATACION: PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS DE

LUNES A DOMINGO PERMANENTE (MENSUAL), CON ARMA DE FUEGO MENOS LETAL O ARMA ELÉCTRICA PARA LA UNIDAD DE DISCAPACIDADES.
Cantidad Mensual: 1,00
Unidad de Medida: UNIDAD
Costo Unitario: USD 3.839.89
Valor Total: USD 3.839.89
En virtud de lo expuesto, la presente solicitud cuenta con el sustento técnico, presupuestario y jurídico correspondiente, evidenciando la necesidad institucional de la contratación no prevista inicialmente y su alineación con el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado, socializada mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026.
Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente y de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, solicito se proceda con la mencionada reforma con INCLUSIÓN al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, a fin de dar cumplimiento a las actividades programadas por la institución (…)"

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca con la exclusión e inclusiones antes detalladas.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Mgst. Teresita Cabrera Salazar, Directora Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la vigésima reforma en el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando Nro. 2827-ASMCUE-2026 y sus anexos y el Memorando Nro. 2846-ASMCUE-2026 y sus anexos; por lo tanto, reformar el PAC con el siguiente detalle:

Memorando Nro. 2827-ASMCUE-2026

INCLUSIÓN:

INCLUSIÓN EN EL PAC															
Nro	Partida	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electronica	Procedimiento	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO
1	730209	853300012	SERVICIO	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEL "CIRCO SOCIAL Y PARQUE INCLUSIVO"	1	UNIDAD	1.290	1.290	C3

EXCLUSIÓN:

Nro	Partida	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electronica	Procedimiento	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERÍODO
1	730205	962900116	SERVICIO	COMÚN	NO	PROYECCION DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACION DE ESPECTACULOS SOCIALES Y CULTURALES PARA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y VALORES CIUDADANOS POR NAVIDAD ASI COMO LA PROVISIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CONMEMORATIVOS POR EL DIA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ORGANIZADOS POR ACCION SOCIAL MUNICIPAL	1	UNIDAD	17.100,00	17.100,00	C3

Memorando Nro. 2846-ASMCUE-2026

INCLUSIÓN:

INCLUSION:

PARTIDA PRESUPUESTARIA/CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO DE COMPRA (Bien, obras, servicios o consultorias)	TIPO DE RÉGIMEN (comun, especial)	FONDOS BID (si/no)	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	V. TOTAL	PERIODO
730208	8525000416	Servicio	Común	NO	Proyecto de inversión	Normalizado	SI	CATALOGO ELECTRONICO	PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE (MENSUAL), CON ARMA DE FUEGO MENOS LETAL O ARMA ELÉCTRICA PARA LA UNIDAD DE DISCAPACIDADES	1	UNIDAD	$3.839,89	$3.839,89	C3

Artículo 2.- Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la reforma en el Plan Anual de Contratación del año 2026 con la inclusión, exclusión, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.asm.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

Artículo 4.- Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2026.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 24 días del mes de noviembre de 2026.

Firmado electrónicamente por:
TERESITA DEL PILAR
CABRERA SALAZAR

Mgst. Teresita Cabrera Salazar.
Directora Ejecutiva
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.